

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial.

RELACIÓN de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

#### OBRAS.

Día.	Mes.	Año.	Personal.	Material.
			Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<i>Hospital provincial.</i>				
19	Diciembre	1883	Por 17 y medio jornales invertidos en obras de reparación de arreglar varios desperfectos en la sala de mujeres dementes en la de distinguidas y en el cuarto de baños	151'35
5	Enero	1884	Por 49 id. en id. id. de las salas números 9, 11, 13 y 15, las dos coladeras y el escusado de presos	156'60
12	"	"	Por 62 id. en id. id. de los cuartos de las salas números 51 y 52, hacer una cocina, dos desatracos en los escusados	176'35
"	"	"	Por materiales para las id., yeso suministrado por D. Juan Francisco Getafe, obra de fontanería hecha por D. Cándido Andrés y maderas suministradas por D. Eusebio Mata	677
10	Febrero	1884	Por 49 jornales invertidos en id. de quitar dos atrancos en los escusados y abrir la zanja para los cimientos de la cochera	156'60
9	"	"	Por 77 jornales invertidos en id. de arreglar el decanato y las necesarias para colocar los depósitos para el agua de los baños	271'60
"	"	"	Por materiales para las id. id. de madera, suministrada por D. Eusebio Mata	522'72
16	"	"	Por 80 jornales invertidos en las idem id. de arreglar el decanato y varios desperfectos	258'85
"	"	"	Por yeso suministrado para las id. por D. Juan Francisco Getafe	72
23	"	"	Por 89 y medio jornales invertidos en id. id. de arreglar el decanato y otros varios desperfectos	271'22
"	"	"	Por yeso criba suministrado por Don Juan Francisco Getafe	56
TOTAL.....			1.442'47	1.327'72

#### Hospicio y Colegio de Desamparados.

5	Enero	1884	Por 45 jornales invertidos en obras de reparación de arreglar el bruzador de la imprenta, los escusados de ancianas y de la Escuela de niñas	122'60
4	Febrero	1884	Por 39 y medio jornales invertidos en id. id. de levantar la tapia del paso al patio de talleres, arreglar el fregadero del corredor de mujeres y el dormitorio de los niños	107'10

#### OBRAS.

Día.	Mes.	Año.	Personal.	Material.
			Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
9	"	"	Por un barril de Portland, suministrado por D. Isidro Lauriz	35
9	"	"	Por 38 jornales invertidos en id. de quitar tres atrancos en los escusados de los dormitorios de los niños de las escuelas, arreglar el tenderero y otros varios desperfectos	101'60
"	"	"	Por yeso y cal suministrados por Don Juan Francisco Getafe y D. Antonio Corral	114
15	"	"	Por 42 jornales invertidos en obras de id. id. de arreglar el dormitorio y escuelas de las niñas, el tenderero y levantar la tapia del paso a los talleres	109'60
"	"	"	Por yeso y ladrillos para las id., suministrados por D. Juan Francisco Getafe, y D. José Marconel	283
23	"	"	Por 40 jornales invertidos en id. de arreglar el tenderero, la cocina y varios desperfectos	105'60
"	"	"	Por obra de bronceista y marmolista, hechas por D. Luis Lombinoux	32
TOTAL.....			546'50	461

Madrid 7 de Marzo de 1884.

### Comisión provincial.

Sesión de 20 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Baliño.—Briones.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se lee y prueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

#### Guadarrama.

1 Bernardo Agrelo López.—Talla, 1,430 milímetros.—Exento por corto.

2 Miguel Bermejo Recio.—Ingresa para activo.

3 Eladio Hernán Gómez Benito.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Raimundo Martín Oviedo.—Pendiente de expediente.

7 Agapito Basilio Alvarez Corral.—Id. id.

#### Pedrezuela.

1 Antonio Ariza Chinchón.—Ingresa para activo.

4 Modesto Sanz Martín.—Talla, 1,520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Talamanca.

1 Lucio Lorgio Antón y Matellano.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Efigenio Fermín Sáez y Martín.—Id. id. id.

3 Benito Merino Esteban.—Ingresa para activo.

5 Nemesio Díaz Morecid.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

8 Ecequiel Pedro Martín y Asenjo.—Talla, 1,520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Las Rozas.

1 Bonifacio Hernández Mañoso.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id.

2 Sotero San Juan de la Puente.—Ingresa para activo.

4 Agustín Lorenzo Ramos.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

#### Hoyo de Manzanares.

1 Juan Martín González.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Mariano Caraballo Carralón.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Mariano Armendariz Berrocal.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

#### Moralzarzal.

1 Esteban Roca y Sanz.—Ingresa para activo.

**Manzanares el Real.**

- 1 Eugenio de la Cruz Frutos.—Id. id.
- 2 Juan Malé Sanz de la Hucha.—Talla, 1,520 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Benigno Galindo Frutos.—Exceptuado.—Id. id.
- 4 Florentino Chicote Ibáñez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**Navacerrada.**

- 1 Víctor Velasco Alonso.—Ingresa para activo.
- 2 Manuel Montalvo Alonso.—Talla, 1,460 milímetros.—Exento por corto.

**San Lorenzo.**

- 1 Pedro García González.—Exento por el Ayuntamiento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.
- 2 Nicolás Hernangómez Blanco.—Talla, 1,510 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Rafael Molla Puntí.—Redime.—Id. id.
- 4 Domingo Olázabal y Gil de Muro.—Id. id. id.
- 5 Ricardo Gómez González.—Idem id. id.
- 6 Marcos Zoni Rodríguez.—Exceptuado.—Recluta id. id.
- 7 Ricardo López Martínez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 8 Cecilio González Sáez.—Ingresa para activo.
- 9 José Fernández y Fernández.—Id. id.
- 10 Evaristo Manjón León.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Rosendo Bernardino Esteban.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 19 Pedro Velasco Manso.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 22 Ignacio Galán García.—Id. id. id.
- 23 Damián Lorza Zurdo.—Talla, 1,540 milímetros.—Id. id.

**San Agustín.**

- 1 Andrés Ramos Sanz.—Exceptuado.—Id. id.

**Valdepiélagos.**

- 1 Marcelino Rojo Rubio.—Ingresa para activo.—Util condicional.
- 2 Eugenio Martín Daganzo.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**Los Molinos.**

- 1 Celestino Hernández Galvo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.
- 2 Feliciano González Serrano.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Francisco Montero Martín.—Talla, 1,450 milímetros.—Exento por corto.
- 4 Ceferino Herrero Piñuela.—Exento por el Ayuntamiento.—Como comprendido en la clase primera del cuadro de exenciones.
- 5 Estanislao González Pérez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Miraflores de la Sierra.**

- 1 León Ramírez García.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id.
- 2 Romualdo González Morcillo.—Exceptuado.—Id. id.
- 3 Florencio González Martín.—Idem id. id.
- 4 Santiago Llorente Hernández.—Talla, 1,490 milímetros.—Exento por corto.
- 5 Esteban Morcillo Hernández.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Isaac Gil Serrano.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Eduardo Frutos Domingo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Domingo Riaza Lorente.—Ingresa para activo.
- 9 Eleuterio González González.—Idem idem.

- 10 Valero Muñoz Jiménez.—Id. id.
- 11 Alejandro Guadalix de la Fuente.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Villanueva del Pardillo.**

- 1 Daniel Lozano Luengo.—Ingresa para activo.
- 3 Alejandro Sánchez Jordán.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**San Sebastián de los Reyes.**

- 1 Abdón Antonio Gómez Mateo.—Ingresa para activo.
- 2 Mariano Carmelo Martín Esteban.—Talla, 1,460 milímetros.—Exento por corto.
- 3 Isáac Francisco Caraciolo.—Ingresa para activo.
- 4 Fermín Amor Huelgo.—Id. id.
- 5 Polonio Sánchez López.—Id. id.—Util condicional.
- 6 Mariano Esteban Martín.—Ingresa como recluta excedente de cupo.
- 7 Antonio Tamerl de San José.—Id. id.
- 9 Genaro Portillo González.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Valentín Gil de San José.—Idem id. id.
- 12 Bernabé de Diego Benito.—Idem id. id.

**Torrelodones.**

- 2 Paulino Juan Sánchez González.—Idem id. id.
- 3 Francisco Canesa Bravo.—Talla, 1,480 milímetros.—Exento por corto.

**Hortaleza.**

- 1 Salvador Papaseit Cautel.—Cubre plaza como recluta excedente de cupo.
- 2 Fernando García Regel.—Recluta excedente de cupo.
- 3 Venancio Rodríguez Morales.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Colmenar Viejo.**

- 10 Narciso Eduardo García Benito.—Redime.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.

**El Pardo.**

- 9 Tomás Toledano Riaza.—Redime.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.

**Buenavista.**

- 29 Gregorio Urbano del Moral Malo.—Ingresa en caja para activo.
- 145 Vicente Vilat Urs.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

**Quintos de otras provincias.**

**Lugo.—Noales.**

- Millán Arias y Cárdenas.—Ingresa para activo.

**León.—Castrillo de Polvazares.**

- José Puente Salvadores.—Ingresa como recluta disponible excedente de cupo.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.**

**León.—Aullarinos.**

- Rafael González Díez.—Talla, 1,540 milímetros.—Queda sin efecto la presentación de este mozo con arreglo al artículo 119 de la ley.

**Toledo.—Lillo.**

- Dionisio Díaz Burgos Mora.—Ingresa para activo.

Terminada la entrega de mozos señalada para este día, se suspende la sesión á las doce de la mañana.

Abierta de nuevo la sesión á las tres de la tarde, la Comisión se ocupa del despacho de expedientes y adopta los siguientes acuerdos:

Fijar, de acuerdo con el Comisario de Guerra del distrito, el precio á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el mes actual en los siguientes:

Pesetas Cént.

Ración de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	0'68
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'00
Kilógramo de carbón.....	0'14
Idem de leña.....	0'03

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la «Sociedad de Pintores y Revocadores de Madrid», que se trata de establecer en esta Corte, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de «Casino de la Amistad», y puede darse á dicho reglamento el curso que proceda.

Informar al Sr. Gobernador que es improcedente, por extemporáneo el recurso entablado por D. Isidoro Blanco contra el Ayuntamiento de Madrid, relativo al impuesto de derecho por depósitos provisionales para tomar parte en las licitaciones de servicios municipales.

Hace constar en acta que el mozo núm. 22, del sorteo parade reemplazo de 1871 del pueblo de Leganés, que en la copia certificada del acta de la declaración de soldados consta con los nombres de Antonio Hermenegildo Miguel, debe ser, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, Antonio Hermenegildo Gómez Miguel.

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo adscrito á la segunda reserva de 1874, en San Martín de Valdeiglesias, que figura en la sesión de 15 de Junio de dicho año, con los nombres de Luciano Lastra Sánchez, debe ser, según la copia certificada del acta de la declaración de soldados que remitió el Ayuntamiento, Casiano Lastra Sánchez, el cual fué declarado exento del servicio militar por ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Informar al Sr. Gobernador que procedé aprobar las cuentas municipales de Mejorada del Campo del ejercicio de 1879 á 80, reintegrándose el Depositario del año de la cuenta de las 1.370,83 pesetas, que resultaron de alcanzé en el año anterior de 1878 á 79 y que no se datan en aquella.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Lozoya, correspondientes al año económico de 1879-80.

Informar al Sr. Gobernador que procede eliminar los repasos 1.º, 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º que efectuó el examen de las cuentas municipales de Valdeagüna del ejercicio de 1870-71, y aprobar dichas cuentas con el reintegro á los fondos municipales por los cuentadantes, de las 54 pesetas del repaso 3.º y las 595'14 del 5.º, en junto 649'14 pesetas, concediéndoles el término de ocho días para el reintegro.

Informar al Sr. Gobernador que procedé declarar solventados los repasos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º puestos á las cuentas municipales de Zarzalejo del ejercicio de 1877-78, y aprobar estas con el reintegro de las 933'50 pesetas del repaso 7.º pagadas por dietas á los Comisionados de apremio, las que deberán hacerse efectivas en la forma que previene la Real orden de 20 de Noviembre de 1878, y ordenando al Alcalde que en término de tercero día remita el pliego de papel sellado de 75 céntimos y los 63 sellos móviles que se reclamaron por el repaso 10.º

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley provincial vigente, adopta los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que el suministro de las maderas de construcción que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio, continúe haciéndose por administración hasta que termine el actual año económico, en vista de que no han dado resultado las tres subastas intentadas.

Disponer se devuelvan á D. Eugenio

Díez, contratista que ha sido del suministro de paño gris, inglesina y lienzo para forros, y de varias telas de hilo y de algodón para los acogidos del Hospicio, las fianzas que prestó para responder de los indicados contratos, por haber estos terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Aprobar la subasta verificada para contratar el suministro de los tipos de fundición, tintas, y demás de su clase necesarios en la imprenta del Hospicio, hasta el 30 de Junio próximo, terminación del actual año económico, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Santo Domingo y García á los precios marcados en el pliego de condiciones con la rebaja de 1 por 100 del importe del suministro.

Remitir á la Dirección General de Rentas nueva certificación comprendiendo las acogidas del Hospicio y Colegio de la Paz, incluidas en la que se dirigió á dicho centro en 13 de Junio de 1882, manifestando que se reproduce dicho documento por si ha sufrido extravío en vista de que no han obtenido premio de Lotería ninguna de las acogidas comprendidas en el primero á pesar del tiempo transcurrido.

Admitir la dimisión presentada por los Practicantes de la Beneficencia provincial, D. José Rugama y Hazas, Don Miguel Sáenz, D. Paulino Romo, D. José Granados y D. Ernesto Carbó, y disponer se corran las escalas, dando cuenta en su día á la Diputación provincial.

Dar las gracias y hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el donativo de 200 varas de madapolán hecho por los Sres. de la Junta directiva de la agrupación de expendedores de carnes titulada del Centro.

Dirigir atento oficio al Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas rogándole se sirva remitir á esta Corporación dos ejemplares del formulario de proyecto de carreteras, á fin de que sirvan de modelo en la sección de carreteras á cargo de la Provincia.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Ayuntamientos.**

**Aranjuez.**

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los propietarios en este término municipal presenten en todo el mes actual las relaciones por duplicado de las variaciones que hayan tenido en su riqueza.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Almansa.

**Aranjuez.**

El proyecto del presupuesto municipal para el año económico 1884 á 1885, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de 15 días, á contar desde esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la Ley Municipal.

Aranjuez 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Joaquín Alvarez.

**Ajalvir.**

D. Antonio González Belandres y Fernández, Alcalde constitucional de Ajalvir.

Hago saber que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y con el fin de proceder á la formación del apéndice al millaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año

económico de 1884-85, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ajalvir á 6 de Marzo de 1884.—Antonio G. Belandres.

**Bealo.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1884-85 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado y aducidas las observaciones y reclamaciones legales sobre el mismo.

Boalo 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Florencio Perales.

**Carabanchel Alto.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales; haciendo saber á quien interese que en el próximo ejercicio de 1884 á 85 se halla consiguado como sueldo á dicha plaza 270 pesetas, en vista del resultado estadístico de los sacrificios hechos en el Matadero, y del aumento de la población, con arreglo á lo que prescribe la tarifa señalando sueldo fijo á los Inspectores de carnes, aprobada por Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Lo que se hace saber al público á fin de que los aspirantes presenten sus instancias acompañando el título profesional en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Carabanchel Alto 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Morales.

**Colmenar de Oreja.**

El día 5 de este mes desapareció del sitio camino de Villamanrique, término de esta Villa, en el que el dueño estaba trabajando, una burra con su cría, cuyas señas á continuación se expresan: Una burra, pelo rucio, de 6 años, aparejada. La cría, pelo rucio, edad 5 meses, con el rabo esquilado.

Y como hasta la fecha no se haya adquirido noticia del paradero de ambas caballerías, propias de José Montesinos, de esta villa, se anuncia por este edicto para que la persona en cuyo poder se encuentren aquellas se sirva participarlo á esta Alcaldía, á fin de que el dueño se presente en su caso á recogerlas y á abonar el importe de los gastos ocasionados.

Colmenar de Oreja 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Isidoro González.

**Corpa.**

D. Francisco Elípe, Alcalde constitucional de esta Villa de Corpa.

Hago saber: que para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que en esta Villa ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1884 á 1885, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que lo acrediten, en el término de un mes, á contar desde la fecha; en la inteligencia que pasado el plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

No se hará alteración alguna en la riqueza del amillaramiento sin que á la relación se acompañe el título inscrito en el registro de la propiedad según está mandado; y además dichas relaciones se extenderán en medio pliego de papel

blanco de barba ó de oficio, y en las mismas un sello del timbre móvil de diez céntimos é inutilizado con la rúbrica del que firma las relaciones, pues sin ambos requisitos no se admitirá ninguna.

Corpa 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Elípe.

**Coslada.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los propietarios y terratenientes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten en el preciso término de 30 días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Coslada 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pascual Puebla.

**Chamartín de la Rosa.**

Para que se pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de contribución territorial de esta villa del año económico de 1884 á 85, he dispuesto que hasta el día 30 del actual se admitan relaciones de alta y baja de los propietarios que hubieren experimentado variación en su respectiva riqueza, acompañando á aquellas los títulos de dominio en que conste haberse satisfecho á la Hacienda el impuesto de transmisión; bien entendido que sin este requisito no serán admisibles las relaciones.

Chamartín de la Rosa 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Félix Ruiz.

**Fresnedillas.**

Los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza imponible por contribución territorial en este distrito municipal, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días, que cumple en 6 de Abril próximo, para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de contribución, correspondiente á 1884 á 85; bien entendido que transcurrido dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Zarzalejo, Navalagamella y Colmenar del Arroyo, hagan notorio este anuncio á sus vecinos por ser algunos terratenientes en esta villa.

Fresnedillas 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Ventura.

**Guadalupe.**

D. Angel Alonso del Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1884-85, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guadalupe á 6 de Marzo de 1884.—Angel Alonso.

**Lozoyuela.**

Para que pueda formarse con acierto el apéndice al amillaramiento de contribución territorial de esta villa del año económico de 1884 al 1885, se ha dispuesto por el Ayuntamiento que presidido que

hasta el día 7 de Abril próximo venidero se admitirán las relaciones de alta y baja de los propietarios que hubiesen experimentado variación en sus respectivas riquezas, acompañando á aquellas los títulos de dominio en que conste haberse satisfecho á la Hacienda el impuesto de transmisión bien entendido que sin este requisito no serán admisibles las relaciones.

Lozoyuela 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bernardino San.—Por su mandado, el Secretario, Domingo Ramirez.

**Los Molinos.**

Para confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del año próximo de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen experimentado alguna variación presenten relación que lo acredite en término de 30 días con los correspondientes títulos; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Molinos 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Vicente Navas.

**Manzanares el Real.**

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal, á fin de que pueda ser examinado y formular las observaciones que crean convenientes.

Manzanares el Real 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Victoriano Borge.

**Nuevo Baztán.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito y año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, formen y presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos á la hacienda en el término de 20 días, á contar desde el que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pues después no serán admitidas.

Nuevo Baztán 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Gascuña. — Por su mandado, Sebastián Hernández.

**Pelayos.**

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder con el debido acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico, es indispensable que todos los contribuyentes en esta población que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañando á las mismas los documentos públicos que acrediten su legítima adquisición, sin cuyo requisito serán desestimadas las que se presenten.

Pelayos 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Martín.

**Rivatejada.**

D. Dámaso Escarcha Pacheco, Alcalde constitucional de la villa de Rivatejada.

Hago saber que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribución territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1884-85, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las altas

y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Rivatejada á 5 de Marzo de 1884.—Dámaso Escarcha.

**Torres.**

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 1885. Los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán relaciones duplicadas en esta Secretaría en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten ni tampoco aquellas que no se acompañe el título de propiedad inscrito en el registro.

Torres 5 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Peñalver.

**Valdemoro.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base sobre que ha de girar el reparto de la contribución territorial del año 1884 á 1885, se presentarán en el plazo de 30 días las relaciones de altas y bajas al mismo, con los documentos que justifiquen las transmisiones y con el timbre móvil que previene la legislación vigente.

Valdemoro 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Eloy López de Lerena.

El proyecto del presupuesto municipal de este distrito, formado por el Ayuntamiento para el año 1884 á 1885, está expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por 15 días, para oír las reclamaciones que contra él se presenten, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Valdeolmos 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Faustino Casado.

**Valdelaguna.**

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1881 á 82.

Valdelaguna 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Higuera.—El Secretario, Santiago López.

**Valdetorres.**

Los contribuyentes por territorial que hayan experimentado variación en su riqueza para formar el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1884 á 1885, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, durante el término de 15 días, desde el día que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuente el Saz, Valdeolmos y Talamanca se servirán dar á este edicto la correspondiente publicidad en sus respectivas localidades.

Valdetorres 4 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Félix Matellano.

**Villamanrique de Tajo.**

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para el año económico de 1884 á 85 en este distrito municipal, se avisa por el presente para que los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza amillarada en el presente año, acudan á esta Secretaría con las relaciones juradas prevenidas por la ley, y de no verificarlo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sufrirán el perjuicio consiguiente.

Villamanrique de Tajo 1.º de Marzo de 1884.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

**Villamanta.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1884 á 1885, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días á fin de que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el art. 146 de la vigente ley municipal.

Villamanta 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Núñez.

**Villaconejos.**

Para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito y año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, formen y presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio y pago de los derechos á la Hacienda, en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues después no les serán admitidas.

Villaconejos 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Prudencio Fernández.—El Secretario, Anastasio Fernández.

**Providencias judiciales.****AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.****Colmenar Viejo.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Presidente en comisión de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, D. Angel Ramón Herreros.

Por el presente y término de 10 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á Don Eduardo Seel, soltero, vecino que fué de Fuencarral, ignorándose las demás señas, para que comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia que le interesa en causa que pende ante la misma contra D. Francisco Vicente Odone; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1884.—El Presidente, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Licenciado Antonio García Pérez.

**JUZGADOS MILITARES.****Madrid.**

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento Infantería de la Habana, núm. 6, Isla de Cuba, Ulpiano García Caballero, para que se presente en esta fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 6, segundo derecha, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Holguín.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva, etc.

Ignorándose el paradero del cabo primero Antonio Matute Llorente y soldado Juan Rodríguez Martín, licenciados absolutos en 1878 y 1877 respectivamente, que ambos pertenecieron al regimiento de infantería de la Habana, del Ejército de Cuba, y á quienes estoy sumariando por ilegalidad en el suministro, usando

de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregón á los referidos individuos, señalándoles las Prisiones Militares de esta Corte, en las que deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—Francisco Bustelo.

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Teniendo conocimiento de que el capitán de infantería D. Antonio del Pozo Acosta emigró á Portugal en el mes de Agosto del año anterior, y á quien estoy sumariando por ilegalidades cometidas en el suministro siendo Teniente del regimiento de la Habana de la Isla de Cuba; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Oficial, señalándole las Prisiones Militares de esta Corte, en las que deberá presentarse personalmente, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de Su Majestad.

Madrid 29 de Febrero de 1884.—Francisco Bustelo.

Ignorándose el paradero del paisano D. Antonio Rey, que en el año de 1876 era representante en esta Corte de la Empresa de sustitución de D. Bienvenido Clauset, se le cita por medio de este aviso con el fin de que se presente en esta Fiscalía, Salesas, 13, 3.º, en el término de 10 días, para evacuar en él un asunto de justicia.

Madrid 4 de Marzo de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Bustelo.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Audiencia.**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de providencia dictada para cumplimiento de un exhorto procedente de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, y de causa sobre quebrantamiento de condena, contra Andrés Lozano y Fernández, que habitó en esta Corte, calle del Amparo, núm. 24, é ignorándose en la actualidad su domicilio ó paradero, por la presente se le cita, llama y emplaza para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de hacerle saber una providencia, ó bien ante la citada Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, el día 16 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana; á la celebración del juicio oral y público; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación del referido sujeto en este Juzgado ó en la indicada Audiencia á los efectos que se interesan.

Dado en Madrid á 4 Marzo de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S. José Escribano.—V.º B.º—Pinazo.

**Centro.**

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Perfectino Vietez y Rodríguez, natural de Jobencos, provincia de Orense, de estado soltero y de 27 años de edad, del comercio, que vivió en la plaza de los Ministerios, núm. 5, principal, cuyas demás circunstancias personales así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de denuncia falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades Civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial y Guardia civil, que averiguándose el paradero, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de hombres de esta Villa á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento, del referido D. Perfectino Vietez y Rodríguez.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S.ª Señoría, Bartolomé Uceda.

**Hospicio.**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en causa criminal que instruye por falsedad en un acto conciliatorio celebrado en 3 de Enero de 1883 entre Don Justo Martínez Casariego como demandante y Doña Dolores de la Sierra Antonilla, como demandada, se cita y llama á la expresada Doña Dolores de la Sierra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca á prestar declaración en la referida causa, previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez.

**Inclusa.**

D. Mariano Fonseca y López Vinuecas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que en 11 de Febrero último tuvo ingreso en el Hospital provincial, sala 10, cama número 24, con el nombre de Francisco Pérez Ucio, y que habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 24, piso segundo, de cuyo Establecimiento benéfico se fugó en la noche del día de ayer, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por robo frustrado á D. Martín Gabán, prestamista en la casa núm. 22, calle de Mesón de Paredes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades Civiles, Militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: edad 22 años, soltero estatura baja, moreno, y tiene una herida en la cara dorsal de la mano izquierda, y caso de ser habido, sea detenido y conducido con las seguridades necesarias á la Cárcel de Villa, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Marzo de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

**Administración de la Aduana de Irún.**

Se avisa á los Sres. Guillermo Bascushle y Compañía que si dentro de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio, no justifica por medio de certificación, expedida por la Autoridad local, que ha residido dos años en España, á tenor de lo prevenido en el capítulo III, apéndice 14 de las Ordenanzas de Aduanas, se dará ingreso definitivo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril de 1879, á la cantidad que tiene constituida en depósito, por un mobiliario importado por esta Administración, con declaración núm. 12.663 de fecha 7 de Setiembre de 1881.

Irún 7 de Marzo de 1884.—José de Murga.

Se avisa á la Señora Viuda de Calvet que si dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio, no justifica por medio de certificación, expedida por la Autoridad local, que ha residido dos años en España, á tenor de lo prevenido en el capítulo III, apéndice 14 de las Ordenanzas de Aduanas, se dará ingreso definitivo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril de 1879, á la cantidad que tiene constituida en Depósito por un mobiliario importado por esta Administración, con declaración núm. 2.334 fecha 14 de Febrero de 1882.

Irún á 7 de Marzo de 1884.—José de Murga.

Se avisa á D. Pablo Delaporte que si dentro del plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio, no justifica por medio de certificación, expedida por la Autoridad local, que ha residido dos años en España, á tenor de lo prevenido en el capítulo III, apéndice 14 de las Ordenanzas de Aduanas, se dará ingreso definitivo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Abril de 1879, á la cantidad que tiene constituida en depósito por un mobiliario importado por esta Administración, con declaración núm. 14.614 de fecha 13 de Octubre de 1881.

Irún 7 de Marzo de 1884.—José de Murga.

**Anuncios.****LA REGENERADORA.****SOCIEDAD MINERA.**

En conformidad á la base 6.ª de su constitución y art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez á D. Cayetano Gómez Travesedo, poseedor de la acción núm. 493, para que dentro del término de 15 días haga efectivos los cuatro dividendos en que se encuentra en descubierto, más el coste de los anuncios publicados al Sr. Tesorero de la misma; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá á la amortización de dicha acción con arreglo al reglamento.

Asimismo se requiere por tercera y última vez á los socios D. Pablo García, D. José Ruiz, Doña Rosa Gutiérrez, poseedores el primero de los cuartos 1.º y 2.º de la acción núm. 143; el segundo del cuarto 2.º de la núm. 306, y la tercera de dos acciones números 291 y 292 para que dentro del término de 15 días satisfagan los dividendos en descubierto al Sr. Tesorero D. Antonio de San Martín, Carretas, 39, librería; en la inteligencia que, transcurrido dicho término sin hacerlos efectivos, con más los gastos de los tres anuncios publicados, se procederá á la amortización de dichas acciones, en conformidad á lo que el reglamento previene.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Presidente, José I. de Madariaga. 108